

005  
Notaria Octava  
CUEENCA - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE:**

**CONSTITUCION**

**DE**

**SOCIEDAD ANONIMA**

**Número: 2013-1-01-08- P 0 6486**

**CUANTIA: \$.900,00**

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **catorce de Octubre del año dos mil trece**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores: CAMILO ROMAN ARIAS MOSCOSO, JOSE NICOLAS BARBECHO GORDILLO, CARLOS EDMUNDO CONTRERAS CONTRERAS, CARLOS EDUARDO GUARTAN URGILES, MILTON XAVIER MENDEZ GORDILLO, FREDI RUFINO PEREZ MENDEZ, VICTOR MANUEL QUINDE NARVAEZ, CLAUDIO ALIPIO SAMANIEGO SINCHI,

9 x 10 x  
JOSE SAMUEL SINCHI GORDILLO, LUIS ALFREDO  
SINCHI PATIÑO, JOSE LUIS SINCHI PEREZ, ROSA  
12 x  
BALTAZARA VIÑANZACA MAZA, de estado civil  
13 x  
casados; y HECTOR ROMAN GORDILLO SANCHEZ,  
14 x  
HERNAN PATRICIO SINCHI GOMEZ, LUIS  
15 x  
ERNESTO SINCHI PATIÑO de estado civil solteros;  
quienes para efectos de identificación y conocimiento por  
mi parte, presentan las cédulas de identidad números  
010248381-5, 010278484-0, 010301598-8, 010220317-1,  
010571714-4, 010288561-3, 010437798-1, 010198672-7,  
010072535-7, 010333953-7, 010486518-3, 010213866-6,  
010496019-0, 010344427-9 y 010450912-0;  
respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por  
el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los  
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y  
contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura  
pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR  
NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo  
sírvasse incorporar una de constitución simultánea de una  
sociedad anónima contenida en las siguientes cláusulas:  
PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del  
presente contrato comparecen los señores: CAMILO  
ROMAN ARIAS MOSCOSO, JOSE NICOLAS  
BARBECHO GORDILLO, CARLOS EDMUNDO  
CONTRERAS CONTRERAS, CARLOS EDUARDO  
GUARTAN URGILES, MILTON XAVIER MENDEZ  
GORDILLO, FREDI RUFINO PEREZ MENDEZ,

006

2002  
Notaria Octava  
CUEENCA - ECUADOR

VICTOR MANUEL QUINDE NARVAEZ, CLAUDIO ALIPIO SAMANIEGO SINCHI, JOSE SAMUEL SINCHI GORDILLO, LUIS ALFREDO SINCHI PATIÑO, JOSE LUIS SINCHI PEREZ, ROSA BALTAZARA VIÑANZACA MAZA, de estado civil casados; y HECTOR ROMAN GORDILLO SANCHEZ, HERNAN PATRICIO SINCHI GOMEZ, LUIS ERNESTO SINCHI PATIÑO de estado civil solteros todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cuenca, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por la legislación ecuatoriana y el siguiente estatuto social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denominara **TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.** La cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una

contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta uno punto dos toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el sector Siccho, de la Parroquia Sinincay, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es el de cuarenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**

057

TRES 3



**CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas del cero, cero, uno al novecientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TITULO ACCIONES:** La compañía entregara a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregara a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS:** En el caso de extravió del título o de un certificado provisional el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION**

**DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que lo posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior.

**ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE**

**PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporaran en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella dicho certificado dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE**

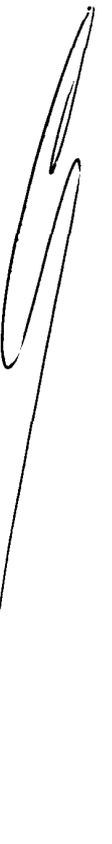
**LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta de poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DOCE.-**



**RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o trasmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberá cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO CATORCE.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DIECISEIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán presentadas a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y comisario,

deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos. **ARTICULO DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades liquidadas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregara cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegue a disminuir dicha reserva, de la misma forma indicada, se la restituirá. **ARTICULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades liquidadas y realizadas la Junta General destinara por lo menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá el treinta por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas que se obtuvieren del respectivo ejercicio económico. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administrativa a cargo del Directorio, del Presidente, y del Gerente de la compañía. **ARTICULO VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la

compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General sea ordinaria o extraordinaria se la realizara mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se realizara por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contara ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos que no consten expresamente en el orden del día será nula. La convocatoria a sesión de junta general será efectuada por el presidente o el gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en la sesión de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco



por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la junta general podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- QUORUM:** Para que la junta general pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria deberá asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no concurrir el porcentaje indicado, se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera sesión, en este caso la reunión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación o fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en



general cualquier modificación al estatuto social en primera convocatoria habrán que concurrir los accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizara una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

**ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DIRECCION DE JUNTA GENERAL:** La sesión de Junta General de accionistas, serán presididas por el presidente de la compañía; en caso de falta de este presidirá uno de los vocales del directorio en orden de elección y a falta de estos, la sesión la presidirá, la persona que para el efecto designe la junta. Actuara como secretario de las sesiones el gerente y en su falta un secretario ad-hoc designado por la propia junta.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía llevara un libro de actas de las sesiones de juntas generales, serán escritas a máquina al anverso y reverso sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y del secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el gerente de la compañía. Igual se llevara un expediente de la sesión de Junta General, en la que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en la sesión, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

**ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Es de

competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al presidente, dos vocales del directorio con sus respectivos suplentes, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en el caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en el presente estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del directorio, gerente y comisario, y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni la cuenta si no fueran precedidos por el informe del comisario; **c)** Fijar las remuneraciones del presidente, vocales del directorio, gerente y comisario; **d)** Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; **i)** Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **j)** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k)** Dictar con



el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la compañía, los reglamentos internos que estime convenientes; y l) Todas las demás atribuciones que le confiera la ley y el presente estatuto. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- EL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por tres miembros: Lo presidirá el presidente de la compañía que también lo será del directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la junta general de accionistas. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuara como secretario del directorio el gerente, tendrá voz informativa pero no voto. Para que el directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. Se considerara mayoría el voto de la mitad mas uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de directorio se la realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, o impedimento de uno de ellos a sus respectivos suplentes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de sesión, comunicación en la que se indicara el lugar, día, hora y objeto de la reunión, el directorio sesionara cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio duraran dos años en sus funciones. Pudiendo ser elegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-**

**ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del directorio las siguientes: **a)** Tiene los más amplios poderes de administración; **b)** Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c)** Actuara como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; **d)** Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **e)** Autorizara la celebración de todo acto o contrato así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América sin que exceda de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **f)** Determinara los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** Elaborara los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **h)** Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.

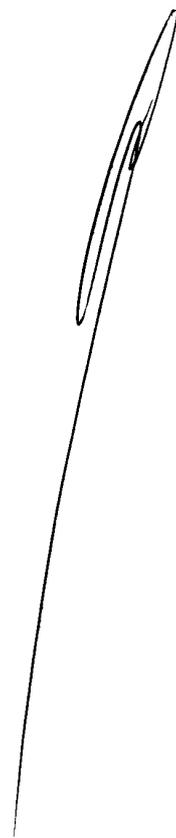
**ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas elegirá al presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del directorio



respetando el orden de elección de los mismos. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio; sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita y firmada del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al gerente de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutara las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la Junta General y de Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñara sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el presidente. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El gerente de la

compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos así como contraer obligaciones siempre que no excedan de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** respetando las limitaciones establecidas en este estatuto, y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías; d) Entregar al comisario y presentar por lo menos a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y Resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, y deberes que le corresponden de conformidad con la ley. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designara un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán

todas las facultades que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Duraran en su cargo dos años pudiendo ser elegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa e indirectamente por la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la compañía se registrá por las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio del transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

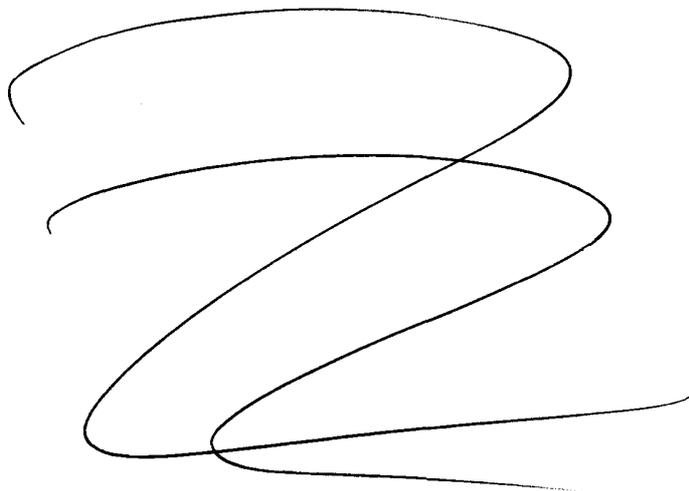


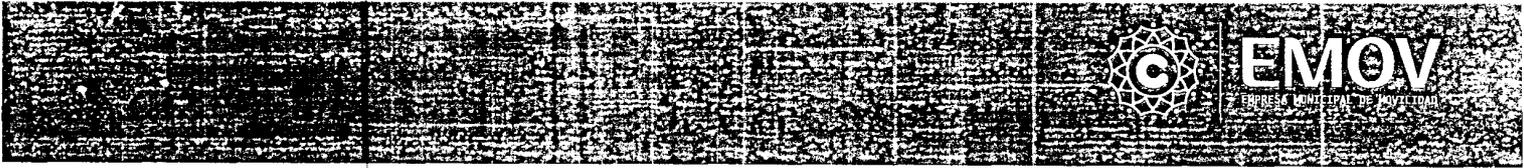
**ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **ARTICULO CUARENTA.-**Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el competente organismo del Transporte, Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se constituye esta compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, que están íntegramente suscritas por los accionistas señores: **HERNAN PATRICIO**

**SINCHI GOMEZ**, que suscribe ciento sesenta acciones, que para él representa Ciento Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, **CLAUDIO ALIPIO SAMANIEGO SINCHI**, que suscribe ciento cuarenta acciones, que para él representa Ciento Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, **FREDI RUFINO PEREZ MENDEZ**, que suscribe cien acciones, que para él representa Cien Dólares de los Estados Unidos de Norte América, **CARLOS EDMUNDO CONTRERAS CONTRERAS**, que suscribe setenta acciones, que para él representa Setenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América, **CARLOS EDUARDO GUARTAN URGILES**, **HECTOR ROMAN GORDILLO SANCHEZ** y **JOSE NICOLAS BARBECHO GORDILLO** quienes suscriben sesenta acciones, que para cada uno de ellos representa Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América, **JOSE SAMUEL SINCHI GORDILLO**, que suscribe cuarenta acciones que para él representa Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y los señores: **CAMILO ROMAN ARIAS MOSCOSO**, **JOSE LUIS SINCHI PEREZ**, **LUIS ALFREDO SINCHI PATIÑO**, **LUIS ERNESTO SINCHI PATIÑO**, **MILTON XAVIER MENDEZ GORDILLO**, **ROSA BALTAZARA VIÑANZACA MAZA**, y **VICTOR MANUEL QUINDE NARVAEZ** que suscriben cada uno treinta acciones que para cada uno de ellos representa Treinta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realiza al cien por cien en su



totalidad, al contado y en numerario mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Austro, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta minuta. **SEGUNDA.-** Para el primer periodo estatutario, se designa a los señores: **FREDI RUFINO PEREZ MENDEZ** y **HERNAN PATRICIO SINCHI GOMEZ** actuales directivos de la compañía en formación, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente en su orden. **TERCERA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Doctor Washinton Morocho D. para que a nuestro nombre realice cualquier gestión y presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este instrumento. Ud. Señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente. f) Ilegible. Doctor Washinton Morocho D. Abogado. Matrícula Número siete mil doscientos ochenta y cinco. Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-**





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 000193-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *“Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...] Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga*



- liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;*
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la

Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 11 de junio de 2013 mediante oficio sin número, la compañía de TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1217-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 29 de agosto de 2013, que incluye el informe técnico N° 176-08-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de **QUINCE (15)** unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-637, de fecha 10 de septiembre de 2013, recomienda pertinente constituir la compañía de TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;



Que, la compañía de TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Sinincay, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de quince integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

✓ CAMILO ROMAN ARIAS MOSCOSO
✓ JOSE NICOLAS BARBECHO GORDILLO
✓ CARLOS EDMUNDO CONTRERAS CONTRERAS
✓ CARLOS EDUARDO GUARTAN URGILES
✓ MILTON XAVIER MENDEZ GORDILLO
✓ FREDI RUFINO PEREZ MENDEZ
✓ VICTOR MANUEL QUINDE NARVAEZ
✓ CLAUDIO ALIPIO SAMANIEGO SINCHI
✓ JOSE SAMUEL SINCHI GORDILLO
✓ LUIS ALFREDO SINCHI PATIÑO
✓ JOSE LUIS SINCHI PEREZ
✓ ROSA BALTAZARA VIÑANZACA MAZA
✓ HECTOR ROMAN GORDILLO SANCHEZ
✓ HERNAN PATRICIO SINCHI GOMEZ
✓ LUIS ERNESTO SINCHI PATIÑO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

“...” El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y

excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.





“...” Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000838, de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía de TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A, en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

**RESUELVE:**

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía de TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A, en formación servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Sinincay, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de QUINCE (15) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.

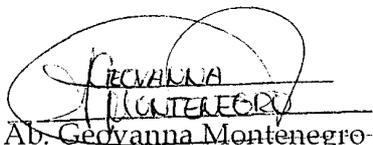
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los tres días del mes de octubre, del año dos mil trece. ✓



Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:



Ab. Geovanna Montenegro C.  
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/mpss/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 146-2013-TH

019  
Notaria Octava  
CUENCA, ECUADOR

Nº 0402218

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**  
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$900.00 (NOVECIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

- ✓ ARIAS MOSCOSO CAMILO ROMAN US\$ 30.00
- ✓ BARBECHIO GORDILLO JOSE NICOLAS US\$ 60.00
- ✓ CONTRERAS CONTRERAS CARLOS EDMUNDO US\$ 70.00
- ✓ GUARTAN URGILES CARLOS EDUARDO US\$ 60.00
- ✓ MENDEZ GORDILLO MILTON XAVIER US\$ 30.00
- ✓ PEREZ MENDEZ FREDI RUFINO US\$100.00
- ✓ QUINDE NARVAEZ VICTOR MANUEL US\$ 30.00
- ✓ SAMANIEGO SINCHI CLAUDIO ALIPIO US\$140.00
- ✓ SINCHI GORDILLO JOSE SAMUEL US\$ 40.00
- ✓ SINCHI PATIÑO LUIS ALFREDO US\$ 30.00
- ✓ SINCHI PEREZ JOSE LUIS US\$ 30.00
- ✓ VIÑANZACA MAZA ROSA BALTAZARA US\$ 30.00
- ✓ GORDILLO SANCHEZ HECTOR ROMAN US\$ 60.00
- ✓ SINCHI GOMEZ HERNAN PATRICIO US\$160.00
- ✓ SINCHI PATIÑO LUIS ERNESTO US\$ 30.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

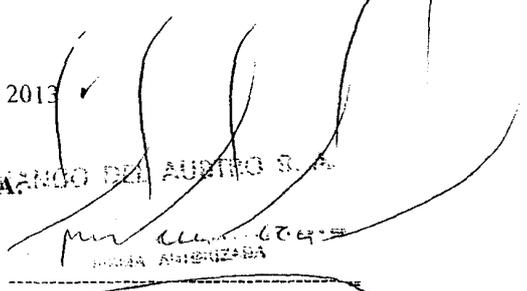
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 09 de octubre del 2013

Atentamente,  
BANCO DEL AUSTRO S.A.

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506836  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOROCHIO DUCHI WASHINGTON POLIVIO ✓  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013 16:29:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A. ✓  
APROBADO  
PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

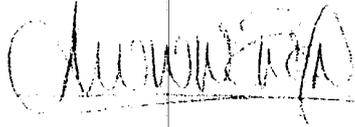
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2014 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

  
Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

*diez y seis  
14020*



**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

*[Signature]*  
010242381-5

*[Signature]*  
0109284811-0

*[Signature]*  
010301598-8

*[Signature]*  
010928317-1

*[Signature]*  
010571714-4

*[Signature]*  
010137772-1

Fredy Rik. no. Perez Mender  
010288561-3

*[Signature]*  
4080

*[Signature]*  
010198672-7

J. Luis Sanchez  
0104865183

Alvis A. Sanchez  
010333753-7

*[Signature]*  
010496077-0

*[Signature]*  
0102138666

*[Signature]*  
010344477-09

Juan Emilio  
010450912-0



*[Signature]*  
**Dr. Homero Moscoso Jaramillo**  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

022 y 216  
17

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACION.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: que en fecha de hoy 30 de Octubre del 2013, he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSVIVIFAS S.A. sobre la Aprobación constante en la Resolución Número S.C.DIC.C.13.0934 de fecha 24 de Octubre del 2013, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Malo.

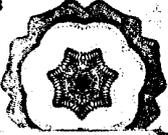


*[Handwritten Signature]*  
Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 010488818-3

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SINCHI PEREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY / CUENCA / SININCAY  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
LUZ MARIA  
NARVAEZ PUMA

Notaria Octava  
CUENCA, ECUADOR

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SINCHI JOSE MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ ROSA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA 2013-01-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-01-28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 010213866-6

CIUDADANIA  
VIRANZACA MAZA ROSA BALTAZARA  
AZUAY / CUENCA / SININCAY  
05 ENERO 1971  
001-0016 00016 F  
AZUAY / CUENCA  
SININCAY 1971



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343121A2

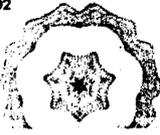
CASADO NESTOR ALPILO SINCHI SUMA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
ALFONSO MARIA VIRANZACA  
ROSA HORTENCIA MAZA  
CUENCA 01/10/2009  
01/10/2021  
REN 1837042



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 010496019-0

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GORDILLO SANCHEZ  
HECTOR ROMAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SININCAY  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V43432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GORDILLO SINCHI JOSE ANDRÉS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANCHEZ SINCHI ZOLA ESTHER  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA 2013-03-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 010213866-6

CIUDADANIA  
SINCHI GOMEZ HERNAN PATI PATI  
AZUAY / CUENCA / SININCAY  
17 ABRIL 1979  
002-0028 00150 M  
AZUAY / CUENCA  
SININCAY 1979



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO COMERCIANTE  
ALFREDO SINCHI CUBA  
MARI LUIS GOMEZ PEREZ  
CUENCA 05/01/2010  
05/01/2022  
REN 2179017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 01045091E-0

CIUDADANIA  
SINCHI PATIRO LUIS ERNESTO  
AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC  
30 ENERO 1984  
003-0056 00856 M  
AZUAY / CUENCA  
EL SAGRARIO 1984



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444404444

SOLTERO CHOFER PROFESIONAL  
MANUEL ALFONSO SINCHI SINCHI  
MARIA PETRONA PATIRO SINCHI  
CUENCA 30/04/2010  
30/04/2022  
REN 2662076



2052  
022

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 01028856-5

PÉREZ MENDEZ-FREDI RUFINO  
AZUAY/CUENCA/SININCAY  
12 OCTUBRE 1969  
002-0043 00243 M  
AZUAY/CUENCA  
SININCAY 1969

*Fredi Pérez Menendez*

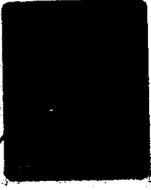


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010248981-5

ARIAS ROSCOSO-SABIDO ROMÁN  
AZUAY/CUENCA/SAN JORQUÍN  
17 DICIEMBRE 1964  
003-0001 00187  
AZUAY/CUENCA  
SAN JORQUÍN

*León Roscoso*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010437798-1

QUINDE HARVAEZ VICTOR MANUEL  
AZUAY/CUENCA/SININCAY  
22 DICIEMBRE 1981  
001-0026 00026 M  
AZUAY/CUENCA  
SININCAY 1982

*Victor Harvaez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010278484-0

SARPEÑO GORDILLO JOSÉ NICOLÁS  
AZUAY/CUENCA/SININCAY  
10 SEPTIEMBRE 1961  
002-0041 00482 M  
AZUAY/CUENCA  
SININCAY

*José Sarpeño*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010198872-7

SAMANTEGO SINCHI CLAUDIO ALPIPO  
AZUAY/CUENCA/SININCAY  
06 OCTUBRE 1964  
004-0123 00871 M  
AZUAY/CUENCA  
EL SAGRARIO 1964

*Claudio Samanteago*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010301598-8

PELLUDOS Y NOMBRES  
COMPLETOS CONTRAS  
FALSIFICACIONES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CIUDAD DE  
SAN SEBASTIÁN  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
EL SA ROSARIO  
VEGA PALACIOS




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010072838-7

PELLUDOS Y NOMBRES  
COMPLETOS CONTRAS  
FALSIFICACIONES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1946-05-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA C  
SINCHI




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010220317-1

GUARTAN URGILES CARLOS EDUARDO  
AZUAY/CUENCA/GUINEO  
07 JUNIO 1965  
003-2 0023 01677 M  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1965

*Carlos Urgiles*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010333083-7

PELLUDOS Y NOMBRES  
COMPLETOS CONTRAS  
FALSIFICACIONES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SININCAY  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ROSA FLORINDA  
CUMBE HARVAEZ




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010571714-4

MENDEZ GORDILLO MILTON XAVIER  
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
20 DE OCTUBRE 1966  
003-013-0001 04843 M  
AZUAY/CUENCA  
EL SAGRARIO 1986

*Milton Méndez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2344V2222  
 CASADO BLANCA H SINCHÉ GORDILLO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE GONZALO PEREZ PATINO  
 ROSA HERLINDA MENDEZ PEREZ  
 CUENCA 05/11/2009  
 05/11/2021  
 REN 197324

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433314222  
 CASADO MARIA MARIANA CARCHI ZHINGRI  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 LUIS ARIAS  
 MARGARITA MOSCOSO  
 CUENCA 01/12/2004  
 01/12/2016  
 REN 0333465  
 AZY

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO LOURDES F BERMEZ GUITACDCHA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE FRANCISCO QUINDE SURA  
 MARIA CELINA NARVAEZ PEREZ  
 CUENCA 28/12/2010  
 28/12/2022  
 REN 3482311

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222  
 CASADO ROSA MARILEE ZHIGRI YUNGA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE ANTONIO BARRIECHO  
 ROSA CELINA GORDILLO QUINDE  
 CUENCA 28/01/2009  
 28/01/2021  
 REN 0120304  
 AZY

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E29431142  
 CASADO ROSA MARILEE ZHIGRI YUNGA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE ANTONIO BARRIECHO  
 MARIA MARGARITA SIMON  
 CUENCA 22/03/2010  
 22/03/2022  
 REN 2464047

INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL E13332222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CONTRERAS POMACURI MANUEL JESUS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CONTRERAS JUANA MERCEDES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-07-04  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-04

INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL A11131121  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SINCHI JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GORDILLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-05-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-24

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222  
 CASADO MARIA ROSARIO H TENEZACA S  
 SECUNDARIA JORNALERO  
 MANUEL NICOLAS GUARTAN ORGILES  
 GUILLERMINA DE JESUS URBANES  
 CUENCA 03/03/2009  
 03/03/2021  
 REN 0730910

INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR V4333V2242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SINCHI VICTOR ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PATINO MARIA DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-03-02  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-02

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V4242  
 CASADO LAURA YOLANDA SAMANIEGO SINCHI  
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE CORNELIO MENDEZ  
 GLADYS MARIA GORDILLO  
 CUENCA 12/05/2010  
 12/05/2022  
 REN 2742378

Notaria Octava  
 CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
 EN DOS FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
 QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.  
 CUENCA, A 14 OCT 2013 DEL 2013

TRÁMITE NÚMERO: 12156

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE ADVERTORIO:	9080
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	691
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102483815	ARIAS MOSCOSO CAMILO ROMAN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/10/2013/
NOTARIA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0934
AUTORIDAD QUE APROBÓ:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. SANTIAGO JARAMILLO
PLAZO:	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	900,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE 900,00 DOLARES DIVIDIDO EN 900 ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, SUSCRITAS POR 15 ACCIONISTAS

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2



Nº 065336

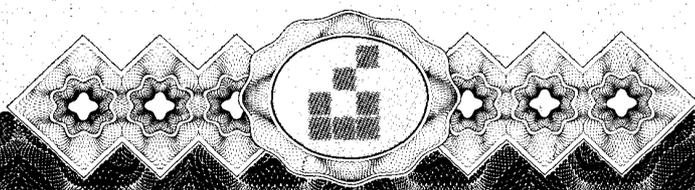
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

*Verónica Vázquez*

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2013

Cuenca, 21/11/2013

Seriores  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
Ciudad

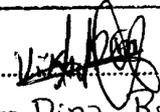
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Dina Rubio F.
C. I.	0104067608
Fecha	21 Noviembre 2013
Función	Asistente